



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Pago inscripción en 1° CBR Temuco, lote 208-0, proyecto Mejoramiento Av. Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte, Temuco.

TEMUCO, 01 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6312

VISTOS:

- a) Que es necesario practicar la inscripción registral del inmueble, consistente en el lote Nº 208-0, expropiado por esta entidad mediante Resolución Exenta Nº 2902, de fecha 06 de septiembre de 2019, en el marco del proyecto **"Mejoramiento Av. Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte, Temuco"**;
- b) Que el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, es proveedor único del bien o servicio que se requiere contratar;
- c) La cotización efectuada por el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, por el monto total de \$ 116.000.- (ciento dieciséis mil pesos) de fecha 01 de octubre de 2024;
- d) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en su artículo 8º letra d) que establece la procedencia del trato directo, "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio";
- e) El D.S. Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10, número 4), que señala la procedencia del Trato Directo "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio";
- f) El Decreto Ley 2.186 que aprueba la Ley Orgánica de procedimiento de expropiaciones;
- g) Las Resoluciones Nº 6 y 7, ambas de 2019, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que SERVIU en cumplimiento de su mandato legal se encuentra ejecutando obras de "Mejoramiento Av. Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte", Temuco,.
- 2.- Es en este contexto que SERVIU expropió el lote 208-0, de la comuna de Temuco, según consta de Resolución Exenta Nº 2902, de fecha 06 de septiembre de 2019.
- 3.- Que es necesario practicar la inscripción registral del inmueble expropiado, en el Registro de Propiedad del primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía.

RESOLUCIÓN:

- 1.- **AUTORÍCESE Y APRUÉBESE** el Trato Directo con don **Humberto Toro Martínez-Conde, Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco**, [REDACTED] por los servicios de inscripción en el Registro de Propiedad, respecto del lote expropiado a que hace referencia el visto Nº 1, en relación a la cotización efectuada, cuyo precio total será la suma de \$ 116.000 (ciento dieciséis mil pesos).
- 2.- **CONTRÁTESE** con don **Humberto Toro Martínez-Conde, Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco**, [REDACTED] por los servicios indicados en el Resuelto 1 anterior, cuyo valor es la suma de \$ 116.000.- (ciento dieciséis mil pesos).
- 3.- **PÁGUESE o GÍRESE** cheque a nombre **don Humberto Toro Martínez-Conde, Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco**, [REDACTED] cuenta corriente **700 10 706 del Banco BCI**, por la suma \$ 116.000.- (ciento dieciséis mil pesos), correo electrónico: **informaciones@cbrtemuco.cl**.
- 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que asciende a la suma de \$ 116.000.- (ciento dieciséis mil pesos) se imputará subtítulo 22.12.05 Derechos y Tasas del presupuesto vigente del SERVIU Región de la Araucanía.
- 5.- La/s boleta/s de Honorario/s correspondiente/s, en original, se anexará una vez hecho el pago respectivo;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner Gobierno Transparente, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JVR/NAD

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO. JURÍDICO
- DIRECCIÓN